



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM PARA PROGRAMA
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, 21° PROCESO
SELECCIÓN.

DECRETO: 2797

COIHUECO, 17 MAYO 2012

VISTOS:

Las facultades conferidas por el DFL N° 1/19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO:

- 1.- Convenio Ad-Referéndum, de fecha 09 de Enero de 2012, suscrito entre el SERVIU de la Región del Bío Bío, y la Ilustre Municipalidad de Coihueco. Para la ejecución del Proyecto de Pavimentación Participativa, 21° Proceso Selección.
- 2.- Certificado N°4.717, de fecha 17 de Enero de 2012, de la Secretaria Municipal que certifica que en Sesión Ordinaria N°107 de Concejo Municipal (Periodo 2.008-2.012) de fecha 16 de Enero 2.012, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad Convenio Ad-Referéndum de fecha 09 de enero de 2012, para el Programa de Pavimentación Participativa, 21° Proceso de Selección, año 2011, Celebrado con SERVIU, Región del Bío Bío, de conformidad a lo señalado en el artículo de la Resolución Exenta N°1.820 (V.y U.), que fija el procedimiento para la aplicación practica del programa de Pavimentación Participativa.
- 3.- Resolución exenta N°2271 de fecha 18 de Abril del 2012, que aprueba Convenio Ad-Referéndum para Programa Pavimentación Participativa, 21° Proceso Selección.

DECRETO:

1°.- APRUEBASE Convenio Ad-Referéndum, de fecha 09 de Enero del 2012, suscrito entre el SERVIU Región del Bío Bío, y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, relativo a la ejecución del proyecto de Pavimentación Participativa, 21° Proceso Selección.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

AJV/GML/OJS/mqf.
DISTRIBUCION
Alcaldía
Secretaria Municipal
Archivo Proyecto



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
23 ABR 2012
RECEPCION
OFICINA DE PARTES

SECRETARÍA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Aprueba Convenio Ad-Referéndum
Programa Pavimentación Participativa
Proceso Selección

Comuna: **Coihueco**

*SECRETARÍA
Hacer requerimientos
y Acciones de Apoyo
de la Concepción*

Hoy se resolvió lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 227

CONCEPCIÓN, 18 ABR 2012

- a) El D. S. N° 114 de V. y U., de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa;
- b) La Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de fecha 20.06.2003 que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, y sus modificaciones;
- c) El D.S. N° 148 de fecha 23.02.2011 que prorroga la vigencia del D.S. N° 150 de fecha 27.02.2010 que declara como Zona de Catástrofe a la Región del Bío Bío y el D. S. N° 104, de Interior, de 25.06.1977, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes, decretos vigentes a la fecha de aprobación del respectivo programa de Pavimentación Participativa;
- d) El Oficio Ord. N° 3589 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, de fecha 28.12.11, que remite copia de las fichas de los proyectos seleccionados y solicita preparar convenios Ad-Referéndum del vigésimo primer llamado del Programa de Pavimentación Participativa;
- e) El Convenio Ad-Referéndum de fecha **09.01.2012.**, suscrito entre el SERVIU Región del Bío Bío y la Municipalidad de **Coihueco**, para la ejecución de los proyectos de pavimentación individualizados en su cláusula séptima aprobado por el Concejo Municipal, según consta en Certificado N° **4.717** de fecha **17.01.2012** de la Secretaría Municipal;
- f) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- g) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de V. y U. de 1976 Reglamento Orgánico del Servicio y el D.S. N° 71 de fecha 13.12.2011 que me designa en el cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° APRUÉBASE el Convenio ad- referéndum de fecha **09.01.2012.**, suscrito entre el SERVIU Región del Bío Bío y la Municipalidad de **Coihueco**, que se transcribe a continuación:

"En Concepción, a 9 de enero de 2012, entre el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío, en adelante SERVIU, domiciliado en calle Rengo N° 476, 3° Piso, de la ciudad de Concepción y don **Arnoldo Jiménez Venegas**, Alcalde de la Municipalidad de **Coihueco**, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle **Arturo Prat N° 1675, Coihueco**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.), que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

DECIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

UNDÉCIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución Exenta singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, los que se entienden formar parte integrante del mismo.

DUODÉCIMO El presente convenio se suscribe ad-referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: La personería de don SERGIO JARA MUNDACA, como Director del SERVIU de la Región de Bio Bío consta en el D.S. N° 24, (V. y U.) de 10.06.11, y la personería de Don **Arnoldo Jiménez Venegas**, como Alcalde de la Municipalidad de Cihueco, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 3665 de fecha 06 de Diciembre de 2004 y Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 13 de 01 de Diciembre de 2008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



CFB. JBW. AEC. VMSV

TRANSCRIBIR A:

1. D.D.U. Santiago
 2. Gobierno Regional
 3. SEREMI MINVU Región del Bío Bío
 4. Municipalidad de Cihueco (c/a)
 5. Departamento Técnico
 6. Área Proyectos Urbanos
 7. Equipo Urbanización
 8. Departamento Jurídico
 9. Departamento Programación y Control
 10. Departamento Finanzas
 11. Oficina de Partes
- Ing -

Lo que transcribo a usted para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BIO BIO



CONVENIO AD REFERENDUM

PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA

En Concepción, a 9 de enero de 2012, entre el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío, en adelante SERVIU, domiciliado en calle Rengo N° 476, 3° Piso, de la ciudad de Concepción y don **Arnoldo Jiménez Venegas**, Alcalde de la Municipalidad de **Coihueco**, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle **Arturo Prat N° 1675, Coihueco**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.), que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el resuelvo 10° de la Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras, el que deberá ser firmado por el Director de SERVIU, el Alcalde y aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTO: Lo previsto en la Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.), de 2003, en el penúltimo inciso del número 3°, que dispone: "Quedarán exentos de concurrir con los aportes señalados en este número, tanto los Comités de Pavimentación como las Municipalidades respectivas, aquellos proyectos correspondientes a programas de inserción sectorial vigentes, de arrastre o nuevos, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectas por sismos o catástrofes, conforme al D.S. N° 104 de Interior de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282. Este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada."

QUINTO: El D.S. N° 148 de fecha 23.02.2011 que proroga la vigencia del D.S. N° 150 de fecha 27.02.2010 que declara como Zona de Catástrofe a la Región del Bío Bío y el D. S. N° 104, de Interior, de 25.06.1977, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes.

SEXTO: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de V. y U. del año 1994, identificado en la cláusula primera precedente la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2011

SEPTIMO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de **Coihueco**, que se pasan a consignar, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

CALLE O PASAJE	TRAMO	SUPERFICIE
----------------	-------	------------

Calles Los Cardenales, Los	Entre Camino Público + Vialidad	4.200
Copihues, Las Violetas + Acceso	Entre Camino Público + Vialidad	503
Aceros	Diversos Sectores del Proyecto	503
(no se suman los aceros)		5.684,00

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$ 278.649.-** que serán financiadas íntegramente por SERVIU Región del Bío Bío, de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta, precedente.

OCTAVO: Se deja constancia que los Comités individualizados, han aportado los siguientes proyectos de ingeniería:

PROYECTOS DE INGENIERÍA

CALLE O PASAJE	PROYECTO SERVIU PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA	PROYECTO INGENIERÍA	Aporte Proy. Ing. (M\$)
Calles Los Cerezos y El Maitén	Calles Los Cerezos y El Maitén	ÑU-1824	
Calles Los Cardenales, Los Copihues, Las Violetas y Acceso	Calles Los Cardenales, Los Copihues, Las Violetas y Acceso	ÑU-1997	

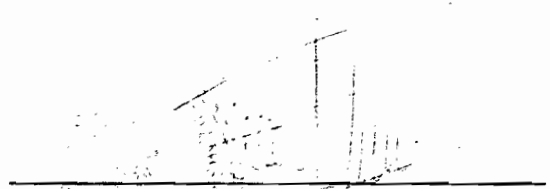
NOVENO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para emitir los estados de pago pertinentes.

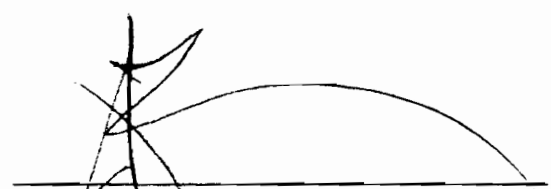
DECIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas a uso público será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD de mantener el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de uso para las cuales fueron diseñadas.

UNDÉCIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución Exenta singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, los que se entienden formar parte integrante del mismo.

DODÉCIMO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: La personería de don SERGIO JARA MUNDACA, como Director del SERVIU de la Región de Bío Bío consta en el D.S. N° 24, (V. y U.), de 10 de 10.06.11, y la personería de Don **Arnoldo Jiménez Venegas**, como Alcalde de la Municipalidad de Coihueco, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 3665 de fecha 06 de Diciembre de 2004 y Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°13 de 01 de Diciembre de 2008.


Sergio Jara Mundaca
 Director SERVIU Región del Bío Bío


Arnoldo Jiménez Venegas Alcalde
 Municipalidad de Coihueco

~~CFB, JEM, AEC, VMSV~~